

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E**

062 062

El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, y en atención a las facultades otorgadas por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante ustedes a efecto de poner a su distinguida consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y Ordenamiento Territorial la propuesta del suscrito, misma que se refiere a que se otorgue bajo la figura jurídica de comodato a favor de la Asociación Civil denominada: "Centro de Educación Integral para la Formación y el Desarrollo Humano de Occidente A.C.", la superficie que ostenta el predio ubicado en las calles Etna y Apeninos, en la Colonia Volcanes de esta ciudad, y que se identifica con el número 587 del padrón de bienes inmuebles del municipio. Lo anterior, para que se lleve a cabo la construcción y operación de un Centro de Desarrollo Infantil por sus siglas CENDI, que permita ofrecer la impartición de educación básica a nivel primaria, en favor de la comunidad vallartense.

Sustento mi propuesta, señalando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- Los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) son instituciones públicas de educación temprana que ofrecen servicios de cuidado y educación infantil a madres trabajadoras en zonas urbanas marginadas. En dichos centros se imparten diversos niveles educativos: el nivel Inicial de 45 cuarenta y cinco días de nacidos a 3 tres años; el nivel Preescolar de 3 tres a 6 seis años; y el de educación primaria. Surgieron con la filosofía de que la educación es la guía del desarrollo y, por lo tanto, entre más temprano se brinde al niño una estimulación apropiada igualmente se logrará un mejor desarrollo multilateral y armónico de su personalidad, que propiciará la formación de nuevas generaciones más aptas para dirigir la sociedad en la que les corresponda vivir;



II.- En nuestro municipio se puede apreciar que existe hoy en día una gran demanda para el cuidado de los infantes, lo cual obedece a la difícil situación económica que prevalece a nivel nacional, misma que obliga a que ambos padres trabajen para poder proveer y sostener el núcleo familiar, ubicando de manera primordial el cuidado y atención de sus menores hijos;

III.- Actualmente, en la Colonia Loma Bonita de nuestro municipio se encuentra en operaciones el Centro de Desarrollo Infantil "Tierra y Libertad", quien brinda atención y cuidados a un buen número de niños en nivel inicial y en nivel preescolar, lo cual ha sido muy bien recibido por parte de la ciudadanía.

IV.- Prueba de ello, se puede observar la aceptación de la gente y además, siendo consciente de la enorme necesidad que prevalece en nuestro municipio por la falta de escuelas que impartan educación básica sobre todo a nivel primaria, la Asociación Civil denominada: "Centro de Educación Integral para la Formación y el Desarrollo Humano de Occidente A.C.", ha presentado a un servidor de forma verbal la propuesta de llevar a cabo la construcción de un centro educativo donde se ofrezca dicha formación, solicitando para ello, el uso y disfrute de un inmueble de propiedad municipal que cuente con una superficie aproximada de 3,000 m<sup>2</sup> tres mil metros cuadrados;

V.- Bajo ese orden de ideas, si bien es cierto que el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que es obligación de los ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, no menos cierto es que la autoridad municipal debe mediar entre el costo y beneficio de disponer de dichos inmuebles, priorizando el interés de los padres y el cuidado de los menores a través de otorgar un espacio seguro en que puedan interactuar sus hijos y reciban aprendizaje acorde a su edad y accesible a un horario de atención.

VI.- En el análisis y estudio sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, revestirá una enorme importancia de que la autorización deberá estar supeditada y condicionada a que dicha asociación presente en su momento: un proyecto arquitectónico; un proyecto ejecutivo del inmueble; y un plan de trabajo. Esto con la



intención de descartar cualquier tipo de improvisación o que no se tengan los elementos suficientes para ejecutar el proyecto solicitado. 064

Una vez expuesto las consideraciones correspondientes, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que justifica el presente, a través del siguiente:

### MARCO NORMATIVO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

**Artículo 80.-** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

**VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;**

**Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.**

III.- Que en el **Código Civil del Estado de Jalisco**, dispone en los arábigos 2147, 2148, 2162, lo siguiente:



**Artículo 2147.-** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

065

**Artículo 2148.-** Cuando el préstamo tuviere por objeto bienes consumibles, sólo será comodato si ellos fuesen prestados como no fungibles, es decir, para ser restituidos idénticamente.

**Artículo 2162.-** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

**IV.-** Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracciones IV y IX, 82, 84 fracción II y 87, establece lo siguiente:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

**IV.** Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

**IX.** Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

**Artículo 82.** El patrimonio municipal se integra por:

**I.** Los bienes de dominio público del Municipio;

**II.** Los bienes de dominio privado del Municipio;

**III.** Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

**IV.** Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

**Artículo 84.** Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

**I.** Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y



3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;
- b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;
- c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;
- d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;
- e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;
- f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;
- g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y
- h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

066

**II. Son bienes de dominio privado:**

- a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;
- b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;
- c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;
- d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y
- e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

**Artículo 85.** Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley.

**Artículo 87.** Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**V.-** Que en el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:



IX.- La autorización o rechazo a las solicitudes de concesión de bienes o servicios públicos municipales. 067

**De las facultades y atribuciones que tiene la autoridad administrativa en su actuar:**

I.- Que en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios**, señala lo siguiente:

**Artículo 4.** Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

a) Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Artículo 5.** Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquella que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo.

**Artículo 6.** Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 8.** El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.

**Artículo 9.** Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

I. **Los definitivos**, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

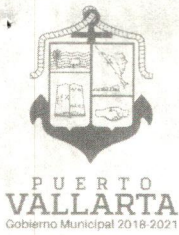
a) **Declarativos:** aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;

b) **Regulativos:** aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y

c) **Constitutivos:** aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones;



5.4



068

- Artículo 12.** Son elementos de validez del acto administrativo:
- I.- Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;
  - II.- Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;
  - III.- Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y
  - IV.- Que no contravenga el interés general.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito proponer para aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la propuesta del suscrito, misma que se refiere a que se otorgue bajo la figura jurídica de comodato hasta por 99 años a favor de la Asociación Civil denominada: "Centro de Educación Integral para la Formación y el Desarrollo Humano de Occidente A.C.", la superficie que ostenta el predio ubicado en las calles Etna y Apeninos, en la Colonia Volcanes de esta ciudad, y que se identifica con el número 587 del padrón de bienes inmuebles del municipio.

Lo anterior, para que se lleve a cabo la construcción y operación de un Centro de Desarrollo Infantil por sus siglas CENDI que permita ofrecer la impartición de educación básica a nivel primaria, en favor de la comunidad vallartense.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**C. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**





# JEFATURA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

069

**DEPENDENCIA:** PATRIMONIO MUNICIPAL  
**NUMERO DE OFICIO:** OMA/JPM/413/2019  
**EXPEDIENTE:**  
**ASUNTO:** Se contesta oficio SGPV/1489/2019.

**LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA  
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE PUERTO VALLARTA.  
 PRESENTE.-**

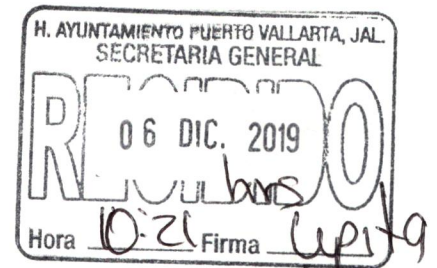
En atención a su oficio citado al rubro superior, donde solicita se información de un predio municipal ubicado en la colonia Volcanes, ubicado entre las calles, Etna y Apeninos, con una superficie de 2,952.15 metros cuadrados.

En ese orden de ideas, hago de su conocimiento que dicho predio se encuentra registrado en el Inventario de Bienes Inmuebles con el número 587. En el expediente del mismo obra constancia de posesión, documento emitido por el Ejido las Juntas de fecha 30 de octubre de 1999; documento que anexo copia simple.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**"2019, Año De La Igualdad De Género En Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco a 05 de diciembre de 2019**  
**El Jefe de Patrimonio Municipal**

**Mtra. Maribel Rojo Ruiz**  
 c.c.p. Archivo





COMISARIADO EJIDAL

AREA No 587 A-5-4  
25 39

Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Area # 7

ASUNTO: Constancia de Posesión de Solar.  
Colonia Volcanes.

C. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

070

PRESENTE:

Este Comisariado Ejidal, en atención a lo dispuesto por los artículos 90, 93 y 94 de la Ley de Reforma Agraria y al Acuerdo de Asamblea General de fecha 30 de Octubre de 1999 reconoce a Ud. como solar, la superficie ejidal cuyas medidas y linderos se citan:

- Norte 036.14 Metros Lims. con Parcela del Sr. Luis Mora G.
  - Sur 100.00 Metros Lims. con Calle Etna.
  - Oriente 080.39 Metros Lims. con Calle Apeninos y parcela del Sr. Luis Mora Gómez.
  - Poniente 040.50 Metros Lims. con Parcela del Sr. Luis Mora G.
- Superficie 2,952.15 Metros Cuadrados.

Tal solar no puede venderse, cederse, traspasarse o enajenarse hasta no haberse satisfecho lo dispuesto por los Artículos 93, 96 y 100 de la Ley. El incumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 95 y 98 de la Ley, faculta a la Asamblea a recogerlo y señalar nuevo beneficiario de la superficie que aquí se cita.

Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal., a 30 de Octubre de 1999

TIERRA Y LIBERTAD

H. AYUNTAMIENTO  
1998-2000  
PUERTO VALLARTA  
JALISCO

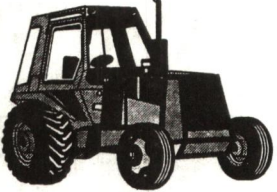
5/NOV/99  
11:45



COMISARIADO EJIDAL  
LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
C. Moisés Arreola Pérez. C.J. Alfredo Cortés Palomera.  
PRESIDENTE SECRETARIO, TESORERO,

C. Juan Pérez García  
CEDENTE,

CONSEJO DE VIGILANCIA  
LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
C. Miguel Izas Venegas.  
PDTE. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



Moisés Arreola Pérez  
PRESIDENTE

José Alfredo Cortes Palomera  
SECRETARIO

Juan Pérez García  
TESORERO

Miguel Isas Venegas  
PDTE. DEL CJO. DE VIGILANCIA



Acta (1) 5.4

# LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA

NOTARIA PUBLICA No.1  
JUANACATLAN, JALISCO

071

PRIMERO:  
**TESTIMONIO**

ESCRITURA EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DE NOMBRE " CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", A .C.

Escritura Número 19,764

Tomo 30

Libro 2

Folio 58,234

Fecha 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.



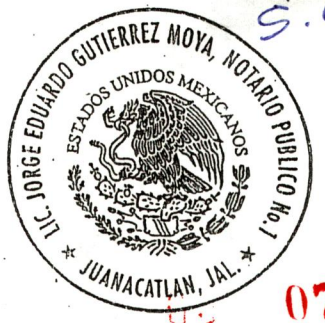
Ramón Corona No. 14 Tel. Fax. 37-32-06-60 Juanacatlán, Jalisco  
E-mail. Notaria1licmoya@prodigy.net.mx



NOTARIA PUBLICA NO. 1  
LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA

NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notarialicmoya@prodigy.net.mx



5.4

072

NUMERO 19,764 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----  
TOMO 30 TREINTA.- LIBRO 2 DOS.- FOLIO 58,234 CINCUENTA Y OCHO  
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

----- En la Población de Juanacatlán, Municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Septiembre del año 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA, Notario Público Titular de la Notaría número 1 uno de esta Municipalidad, comparecieron los señores ADALID MARTINEZ GOMEZ, AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON, ANA LAURA HUIZAR FARIAS, CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, DIEGO RAFAEL PEREZ GOMEZ, ENRIQUE ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, FERNANDO RIOS MORALES, FLAVIO MENDOZA RODRIGUEZ, GUSTAVO OROZCO MORALES, JORGE BUGARIN SALDAÑA, JOSE LUIS JAUREGUI COTA, JOSE LUIS PLASCENCIA SEDANO, JOSE RIGOBERTO VAZQUEZ BRAMBILA, JULIO CESAR PARRA RUIZ, EDUARDO JULIO ROMERO CURIEL, LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, MA. DE LOURDES AGUILAR RAMIREZ, MARIA SUSANA OROZCO MORALES, MARTHA NARANJO GOMEZ, MARTIN ISSAC PEREZ GOMEZ, JOSE MIGUEL PELAYO LEPÉ, OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA, PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL, VANESSA MONSERRAT MARTINEZ OCEGUERA Y MAYO RAMIREZ GUTIERREZ, quienes manifestaron que han convenido constituir una ASOCIACION CIVIL de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- UNICA.- Los comparecientes por su propio derecho, en este acto y por medio del presente instrumento, constituyen una ASOCIACION CIVIL, cuyos fines son licitos y de caracter no lucrativo, ni transitorio, y deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo politico o religioso, y no dará cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso, social o racial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cual se regirá de conformidad con los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, Y NACIONALIDAD.-----

COTEJADO



ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", denominación que al usarse irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus abreviaturas A.C.

073

DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO.- El "CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", ASOCIACION CIVIL, es una Asociación, SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PLENA, se constituye para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población primordialmente de escasos recursos y que por su condición económica o social no pueden satisfacer sus necesidades básicas más elementales como vivienda, salud, educación y recreación.

ARTICULO TERCERO.- Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior la Asociación podrá:

I. Administrar, construir y operar centros educativos para fortalecer la educación inicial y hasta el postgrado con reconocimiento de validéz oficial, tanto mediante la enseñanza presencial como a distancia, atendiendo preferentemente a hijos de madres y padres trabajadores primordialmente de zonas marginales con recursos económicos preponderantemente públicos.

II. Gestionar y administrar recursos materiales, técnicos y financieros tanto Federales, Estatales, municipales, de Instituciones Nacionales y Extranjeras que sin objeto de lucro estén al servicio de grupos sociales de escasos recursos y que coadyuven a cumplir los fines de la Asociación.

III. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta realización del objeto social.

IV. Destinar áreas específicas para la construcción de la infraestructura en los diferentes niveles educativos señalados en la fracción primera de este artículo, incorporando además las instalaciones de los servicios educativos complementarios, tales como: biblioteca, hemeroteca, centro de lenguas e idiomas, salas de cómputo, salones de usos múltiples, auditorios y las áreas que sean necesarias para el cumplimiento



Impuesto Sobre la Renta.-----

---- XIV. Promover y celebrar todo género de eventos, rifas y sorteos para la obtención de recursos financieros, para llevar a cabo el objeto social.-----

---- XV. Instalar oficina (s) para la gestión, elaboración, operación, administración, asesoramiento y capacitación de proyectos para solicitar donativos, apoyos y subsidios de instituciones nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.-----

---- XVI. Gestionar, registrar y poseer a título de dueño diferentes bienes del llamado Capital Intelectual: patentes, marcas, derechos de autor, logotipos y toda clase de activos intangibles de esta naturaleza.-----

---- XVII. Celebrar toda clase de contratos, convenios y cualquier acto jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con personas físicas o morales.-----

----- DEL DOMICILIO -----

---- ARTICULO CUARTO.- El domicilio SOCIAL de la Asociación será en el Municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco, podrá sesionar en cualquier otro que señale la convocatoria; pudiendo además establecer Oficinas y Representaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o el extranjero para el mejor cumplimiento del objeto social.-----

----- DE LA DURACION -----

---- ARTICULO QUINTO.- La duración de la Asociación, será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

---- ARTICULO SEXTO.- El lema de la Asociación será "HUMANISMO, CIENCIA Y EDUCACION PARA LA TRANSFORMACION".-----

----- DE LA NACIONALIDAD -----

---- ARTICULO SEPTIMO.- La Nacionalidad de la Asociación es mexicana, quedando sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos, convienen los Asociados en que "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de títulos de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser

074



LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notariallicmoya@prodigy.net.mx



5.4  
075

- del objeto social.-----
- V. Impulsar programas educativos complementarios como: Escuela para Padres, educación por vías no formales, Educación Preconcepcional y Prenatal, Programas Cocurriculares, Educación Nutricional y todos aquellos que favorezcan la formación integral de los educandos.-----
- VI. Contratar, capacitar y profesionalizar a personal para el mejor cumplimiento del objeto social.-----
- VII. Fomentar y realizar actividades de investigación científica, pedagógica y humanística en los diversos niveles educativos, con el objeto de generar conocimientos que tengan aplicación práctica en nuestra realidad. Además promoverá la extensión educativa mediante especializaciones, diplomados y cursos para los docentes de los Centros Educativos.-----
- VIII. Establecer convenios de intercambio educativo, social y cultural con centros e instituciones educativas del sector público, privado y social, nacionales y extranjeras, que contribuyan a incrementar el nivel académico, científico, técnico y cultural de los centros educativos de la Asociación.--
- IX. Proporcionar una sólida formación integral que esté orientada a la formación de los valores más elevados del ser humano: el conocimiento científico, la justicia, la educación cívica, la solidaridad social, y el respeto a la pluralidad de ideas.-----
- X. Gestionar ante las autoridades educativas el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), así como la clave de centros de trabajos correspondiente que establezca la Asociación.-----
- XI. Acceder a los beneficios que se deriven de convenios y tratados internacionales en materia de educación, investigación científica y difusión del conocimiento.-----
- XII. Gestionar y recibir toda clase de donativos, en dinero y en especie; de Instituciones, fundaciones y corporaciones, nacionales, extranjeras, públicas, privadas o sociales de personas físicas y morales que coadyuven al cumplimiento de su objeto social.-----
- XIII. Gestionar y recibir donativos en dinero o especie, deducibles de impuestos Art. 95 fracción X de la Ley del

COTEJADO





5  
propietaria de uno o más títulos como parte patrimonial de la Asociación, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- CAPITULO II -----

----- DE LOS ASOCIADOS -----

----- ARTICULO OCTAVO.- Son Asociados los ciudadanos mexicanos que firman de manera voluntaria en esta primera escritura pública y por tanto son integrantes de la Asamblea General.-----

----- ADMISION Y EXCLUSION -----

----- ARTICULO NOVENO.- La admisión de nuevos Asociados será a petición por escrito del interesado, dicha solicitud se pondrá a consideración de la Asamblea General quién resolverá por Acuerdo la procedencia o improcedencia de la petición de ingreso.-----

----- ARTICULO DECIMO.- La exclusión y pérdida de derechos de los asociados, deberá ser aprobada por desición de la Asamblea General, por mayoría de votos de los asistentes.-----

----- Serán motivos de exclusión y pérdida de derechos por:-----

----- I.- Violación a los Estatutos.-----

----- II.- Comprobada acción divisionista al interior de la Asociación.-----

----- III.- Cuando no asistan a tres o mas Asambleas Generales Ordinarias consecutivas sin causa justificada.-----

----- IV.- Cuando no coadyuven a los fines de la Asociación.-----

----- V.- Cuando no cumplan con las obligaciones o comisiones que les confiera la Asamblea General o el Consejo Directivo.-----

----- VI.- Cuando a juicio de la Asamblea General su permanencia en la Asociación pueda resultar perjudicial para el cumplimiento de los fines sociales o para las buenas relaciones entre los asociados.-----

----- VII.- Malversación de fondos sociales, uso o disposición indebida de bienes propiedad o bajo la custodia, por cualquier título legal de la Asociación, a juicio unánime de los asociados restantes. En este caso, e independientemente de la exclusión marcada como sanción, el asociado culpable de las

COTEJADO

076



infracciones señaladas, aún cuando cubriera el importe económico de lo malversado, usado o dispuesto indebidamente perderá a favor de la sociedad las aportaciones que hubiere constituido y, la Asociación a través de su representante legal, quedará en libertad de ejercer las acciones legales correspondientes.

077

VIII.- Cometer delitos de orden común o federal que, a juicio unánime de los asociados restantes, afecten la imagen social o las actividades de la Asociación, previa sentencia ejecutoriada.

IX.- Por corrupción.

X.- Atribuirse representatividad o suplir en tareas, comisiones u otras actividades que no les sean expresamente otorgadas, por los órganos o instancias de Dirección de la Asociación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El fallecimiento de un socio (a) será causa de baja en la Asociación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los asociados podrán separarse de manera voluntaria de la Asociación, previo aviso que presenten por escrito al Consejo Directivo de la Asociación, por lo menos con 60 días de anticipación. Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos perderán todo derecho social.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán derechos de los asociados los siguientes:

- I.- Votar y ser votados para integrar el Consejo Directivo, las Coordinaciones o Comisiones.
- II.- Exigir al Consejo Directivo el cumplimiento de las obligaciones que en los Estatutos y en las Asambleas se disponga.
- III.- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- IV.- Vigilar que los recursos financieros se apliquen para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
- V.- Solicitar auditorías financieras internas y externas.
- VI.- Portar el emblema de la Asociación.
- VII.- Ser representados y defendidos por la Asociación ante los poderes públicos y ante terceros en general, en los





078

Casos que afecte a sus intereses por actos vinculados con la Asociación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán obligaciones de los asociados las siguientes:

I.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que el Consejo Directivo convoque.

II.- Votar en los asuntos que se desahoguen en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

III.- Cumplir con las aportaciones que la Asamblea General acuerde.

IV.- Cumplir con las actividades, Comisiones o responsabilidades que la Asamblea General o el Consejo Directivo le encomiende para el cumplimiento del Objeto Social de la Asociación, informando por escrito en los plazos que la Asamblea General o el Consejo Directivo determinen.

V.- No utilizar el patrimonio material e intelectual en beneficio individual o que perjudique al cumplimiento del objetivo social.

VI.- La calidad de ser Asociado es personalísima e intransferible.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El patrimonio de la Asociación será variable y estará integrado por:

a).- Las cuotas y aportaciones en numerario o en especie que realicen los asociados benefactores, sus ascendientes, descendientes e invitados.

b).- Las contribuciones de origen público o privado, los donativos en numerario o en especie, las aportaciones de las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como por los productos y derechos que cedan a la misma, cooperaciones, herencias, subsidios, legados, fideicomisos y en general, todo aquello que represente un derecho patrimonial a favor de la Asociación.

c).- Por las adquisiciones o posesiones de bienes muebles, inmuebles y activos intangibles que realice y estará formado por terrenos, edificios, mobiliario, equipos de cómputo, equipo de transporte, equipo de laboratorio, libros, derechos

COTEJADO



literarios, derecho de autor, capital intelectual (now how), programas de trabajo, planes de estudio y todos los derechos que alguna forma la Asociación estime y legitime como propios.-

---- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los asociados NO tendrán derecho al reembolso de sus aportaciones económicas o en especie, ni a participaciones en el patrimonio de la Asociación Civil, en el caso de disolución y liquidación se aplicará lo dispuesto en el Capitulo respectivo de los Estatutos.-----

---- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para enajenar activos de la Asociación, el Consejo Directivo deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de la Asamblea General y en la Asamblea que se tome el acuerdo se exigirán las tres cuartas partes de asistencia del número total de asociados para poder tomar esta determinación.-----

----- CAPITULO IV -----

----- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION -----

---- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asociación está constituida por dos organismos: La Asamblea General y el Consejo Directivo.-----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

---- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General es la máxima autoridad de toda la Asociación, para ello tiene como facultades enunciativas y no limitativas las siguientes:-----

---- I.- Nombrar de entre sus integrantes al Consejo Directivo.-----

---- II.- Resolver sobre la admisión y exclusión de los Asociados.-----

---- III.- Acordar lo que proceda en materia de presupuestos y programa de acción y en general todo lo que se refiere a la buena marcha de la Asociación.-----

---- IV.- Nombrar, ratificar y revocar nombramientos así como designar comités y comisiones que coadyuven en el cumplimiento del objetivo social.-----

---- V.- Conocer y resolver todos los asuntos de su competencia que a criterio y en cumplimiento a los Estatutos el Consejo Directivo someta a su consideración.-----

---- VI.- Modificar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación.-----

079



LIBRO PUBLICO No. 1  
LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notaria1licmoya@prodigy.net.mx



9

VII.- Conocer el presupuesto anual de ingresos presentado por el Consejo Directivo.

VIII.- Conocer y aprobar o reprobado el informe de egresos presentado por el Consejo Directivo.

IX.- Otorgar y revocar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades para representar a la Asociación en juicio o fuera de él, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con toda la amplitud que determinan los dos primeros párrafos del artículo 2207, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, o su correlativo o concordante en la Entidad Federativa, en la cual se ejecute el presente mandato, teniendo además de manera enunciativa no limitativa las siguientes facultades: interponer y contestar toda clase de demandas; ejercitar acciones y oponer excepciones; recusar; reconvenir; ofrecer y rendir pruebas permitidas por la Ley; articular y absolver posiciones; asistir a subastas y almonedas; presentar pujas y mejorarlas; pedir la adjudicación de bienes; hacer y recibir pagos; promover todo tipo de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; presentar denuncias o querrelas penales; constituirse coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón del acusado en los casos que proceda; interrogar y repreguntar testigos; representar a la asociación ante toda clase de personas y autoridades ya sea ésta administrativas, jurisdiccionales, fiscales, militares y políticas; intervenir en nombre de ella en juicios de carácter laboral, ya sea en materia local o federal, en todas sus instancias, con las mismas facultades antes señaladas; celebrar convenios y transacciones con la contraparte; en MATERIA LABORAL; intervenir como representante de la asociación en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo ante los empleados de la misma y ante las autoridades relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres de la propia Ley; ante el Sindicato que tuviere la titularidad del contrato colectivo en su caso o ante trabajadores de la asociación, en todos los asuntos obrero patronales que se le ofrezcan, con las mismas facultades que para pleitos y cobranzas se mencionan.

080

COTEJADO



X.- Otorgar y revocar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud que determina el tercer párrafo del artículo 2207, del Código Civil vigente en el Estado, o en su correlativo o concordante en la Entidad Federativa, en la cual se ejecute el presente mandato, quedando de manera enunciativa no limitativa facultados para administrar los bienes, negocios o intereses de la Asociación, celebrar a nombre de ella toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social.

XI.- Otorgar y revocar PODER PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud que determina el cuarto párrafo del artículo 2207, del Código Civil vigente en el Estado, o en su correlativo o concordante en la Entidad Federativa, en la cual se ejecute el presente mandato, quedando de manera enunciativa no limitativa facultados para ejercer actos de dominio y disposición de los bienes de la asociación, como constituir gravámenes y dar en garantía bienes, realizar la venta, donación, cesión de dichos bienes, transigir y hacer remisión de deudas y en general todas aquellas operaciones a las que se les atribuye el carácter de actos de dominio. Estos poderes se otorgarán por una duración de 5 (cinco) años, de conformidad con el artículo 2214 del Código Civil para el Estado de Jalisco, pero podrían ser revocados por la Asamblea General antes de dicho término.

ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS, se realizarán a las 18:30 horas de la última semana de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, en el domicilio social de la Asociación, o en el domicilio que señale la convocatoria, para lo cual el Consejo Directivo emitirá la convocatoria respectiva, y en forma extraordinaria para tratar asuntos de urgente y obvia resolución cada vez que sea convocada.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias de la Asociación y las reuniones del Consejo Directivo, se considerarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes según corresponda.





082

En caso de no existir quorum para la instalación de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, treinta minutos después de la hora y día fijados en la convocatoria respectiva, en la misma se deberá especificar que "se tendrá nuevamente por convocada para realizarse en los treinta minutos siguientes", considerándose legalmente instalada con los asociados presentes, por lo que los acuerdos y las decisiones serán válidas, exceptuando los casos especiales previstos en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea se regirá mediante un Orden del Día previamente establecido en la convocatoria y aprobado o modificado por la Asamblea misma, SE tomará los acuerdos por mayoría de votos de los asociados presentes.

Las Asambleas Generales Ordinarias deberán ser convocadas por lo menos con Cinco días de anticipación y las Extraordinarias deberán ser convocadas por lo menos con Tres días de anticipación, por el Consejo Directivo o por si misma, o cuando se lo soliciten por lo menos el cinco por ciento de los asociados, o por el Juez de lo Civil si hubiere negativa a convocar por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los asociados se abstendrán de participar y no votarán las decisiones en que se encuentren involucrados directamente; por él, su cónyuge, sus descendientes o ascendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado.

#### CAPITULO V

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo se integra por un Coordinador General, un Secretario Ejecutivo, una Dirección de Finanzas integrada por TRES asociados, un Director de Gestión, un Director de Comunicación Social, un Director de Proyectos y un Director de Transparencia y acceso a la Información. El Consejo Directivo será designado por la Asamblea General, se compondrá de NUEVE asociados que durarán en funciones cinco años y podrán ser reelectos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Consejo Directivo funcionará validamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos con el voto favorable de simple

COTEJADO



mayoría de los presentes.

Se reunirá para SESIONAR en forma ordinaria a las 19:00 horas del último viernes de los meses de marzo, julio y noviembre de cada año y POR LO MENOS en forma Extraordinaria una semana antes de la celebración de Asamblea General Ordinaria, o cada que sea convocado por el Consejo Directivo, o a solicitud de cinco asociados integrantes del Consejo, mismos que deberán dirigirle un escrito al Consejo Directivo haciéndole saber las razones por las que solicitan se lleve a cabo dicha Asamblea Extraordinaria.

Los integrantes del Consejo que reúnan tres inasistencias consecutivas, sin causa justificada, quedarán fuera del Consejo, procediendo la elección de su sustituto en la próxima Asamblea General.

Cuando en el día y hora señalados para la celebración de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo no esté presente la mayoría de sus integrantes, se aplicará lo que establece el segundo párrafo del artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos y en cuanto a las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, se aplicará lo que establece el tercer párrafo del mismo artículo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los integrantes del Consejo Directivo serán nombrados por la Asamblea General y no deberán tener antecedentes que desprestigien la imagen y los fines de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Coordinador General es el encargado de presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo Directivo, dirigir, coordinar y apoyar los trabajos de los demás integrantes del Consejo Directivo, cuidar el correcto manejo de los fondos sociales. El Coordinador General, tendrá además la representación legal de la Asociación ante cualquier persona, Dependencia o Institución pública o privada.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Secretario será el encargado del archivo y documentación de la Asociación, elaborará las actas correspondientes de las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales, así como de dar fe de los acuerdos tomados, pasar lista de asistencia y dar lectura de las actas





al inicio de cada asamblea, llevará el archivo y podrá certificar cualquier tipo de documento que obre en el archivo de la Asociación Civil.-----

----- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los integrantes de la Dirección de Finanzas, serán los encargados de recibir y controlar los fondos de la Asociación, así como llevar la contabilidad al día del estado financiero de la misma, presentando un informe en cada Asamblea General Ordinaria y reuniones de Consejo Directivo. Para el correcto resguardo y manejo de los recursos financieros de la Asociación, deberán abrir en forma mancomunada una o mas cuentas de cheques en alguna institución bancaria legalmente autorizada. De los egresos efectuados recabarán la comprobación correspondiente, misma que será revisada y en su caso aprobada por el Consejo Directivo. Todos los gastos, pagos, inversiones o egresos que realice la Comisión de Finanzas deberán contar con la previa autorización del Coordinador General.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO.- El Director de Gestión será el encargado de realizar las gestiones necesarias para la obtención de apoyos, donativos, y aportaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, también hará las gestiones para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y demás trámites que sean necesarios para el funcionamiento de los programas y proyectos a cargo de la Asociación.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Coordinador de Proyectos deberá realizar las funciones de coordinar, centralizar, operar y poner en marcha los proyectos que la Asociación desarrolle como parte de sus actividades sustantivas.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Director de Comunicación, será el encargado de difundir las actividades de la Asociación a través de los medios que considere convenientes.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Director de Trnsparencia y Acceso a la Información, será responsable de atender las solicitudes y en caso de ser procedentes proporcionar la información que sea considerada pública, con excepción de la información que la Ley especial en la materia y el Consejo Directivo determine como Reservada o Confidencial.-----

COTEJADO

084



----- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo ejecutará los acuerdos de las Asambleas Generales, con las mas amplias facultades para el cumplimiento de los fines de la Asociación.-

----- CAPITULO VI -----

----- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION -----

----- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Asociación se disolverá por las causas fijadas en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y por acuerdo de la Asamblea General.-

----- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General podrá acordar la disolución anticipada de la Asociación, por cumplir con el objeto social y así convenir a los intereses de los asociados, cuando se convoque para ese fin y se encuentren presentes el 66% sesenta y seis por ciento de los Asociados, el acuerdo deberá ser aprobado por unanimidad de los Asociados presentes.-

----- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Al acordarse la liquidación de la Asociación, ésta entrará en liquidación, debiendo nombrar la Asamblea General una Comisión Liquidadora integrada por tres personas que podrán ser asociados o ajenas a la Asociación y quienes practicarán la liquidación con todas las facultades previstas en la Ley, de acuerdo con lo siguiente:-----

----- I.- Concluirán los asuntos pendientes en la forma que juzquen mas conveniente.-

----- II.- Formarán un balance de liquidación, cubrirán los créditos y pagarán las deudas.-

----- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio será destinado a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, éste artículo o estatuto se establece con caracter de irrevocable.-

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

----- PRIMERO.- Los comparecientes reunidos en Asamblea Constituyente optan porque la Asociación sea administrada por un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:-----

----- COORDINADOR GENERAL:

AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON.

----- DIRECCION DE FINANZAS:

PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL.

MAYO RAMIREZ GUTIERREZ.





086

GUSTAVO OROZCO MORALES.

- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL: CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA
- DIRECCION DE GESTION: MARIA SUSANA OROZCO MORALES.
- DIRECCION DE PROYECTOS: FLAVIO MENDOZA RODRIGUEZ.
- DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION: MARTIN ISAAC PEREZ GOMEZ.
- SECRETARIO: ADALID MARTINEZ GOMEZ.

----- SEGUNDO.- El Coordinador General del Consejo Directivo, será el Representante Legal de la Asociación y para el efecto, tendrá todas las facultades y los poderes a que se refiere el ARTICULO DECIMO NOVENO de los presentes Estatutos Sociales, así como los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, en materia común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia federal y en toda la República Mexicana. Además todos los integrantes del Consejo Directivo, tendrán también todas las facultades anteriores, que podrán ejercitar de manera individual o mancomunada, salvo FACULTADES DE DOMINIO que solo las podrán ejercer de manera mancomunada el COORDINADOR GENERAL y los integrantes de la DIRECCION DE FINANZAS.

----- AUTORIZACION DE RELACIONES EXTERIORES.-----

----- Para acreditar que la Asociación se está constituyendo previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los comparecientes me exhibieron el Permiso número 1405323 uno, cuatro, cero, cinco, tres, dos, tres, el cual desde luego protocolizo agregándolo a mi Libro de documentos correspondiente a este tomo de mi Protocolo bajo el número que se precisa al pie del mismo Protocolo y literalmente dice:-----

----- "DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 1405323.- EXPEDIENTE 20101404918.- FOLIO 100517141019.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del

COTEJADO



Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a) JOSE LUIS PLASCENCIA SEDANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal., a 24 de mayo de 2010.- Firmado: LA SUBDELEGADA.- Una firma ilegible.- OLGA KIENLE MUTZENBECHER.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL."

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO. -----

"ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se otorgan con ese

087



NOTARIA PUBLICA NO. 1  
LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notaria1licmoya@prodigy.net.mx

17



carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quién deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa" ---

--- "ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Doy fé que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales de donde compulsé y tuve a la vista para su cotejo.-----

COTEJADO



EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE

I.- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse.

II.- Que por sus generales manifestaron los comparecientes: ser mexicanos, mayores de edad, con la Clave Unica de Registro de Población que se anota luego de sus nombres, además; el señor ADALID MARTINEZ GOMEZ, "MAGA760713HDFRMD04", soltero, empleado, nació en México, Distrito Federal, el día 13 trece de Julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la calle Francisco Zarco número 333 trescientos treinta y tres, Colonia Sagrada Familia, en Guadalajara, Jalisco; AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON, "GOAA570101HHGMLM05", viudo, empleado, nació en la Comunidad El Potrero, Municipio de Tenango de Doria, en el Estado de Hidalgo, el día 10. primero de Enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Ruatan número 143 ciento cuarenta y tres, Fraccionamiento Haciendas de Santa Fe, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ANA LAURA HUIZAR FARIAS, "HUFAB30515MJCZRNO4", soltera, empleada, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince de Mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Tamarindos número 19 diecinueve, Colonia Colinas de Tabachines, en Zapopan, Jalisco; CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA, "ROZC800808MJCDMCO3", soltera, profesora, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 8 ocho de Agosto de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Aurelio López Nuñez número 11 once, Colonia Supermanzana El Alamo, en Tlaquepaque, Jalisco; DIEGO RAFAEL PEREZ GOMEZ, "PEGDB60208HASRMGO3", soltero, profesor, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 8 ocho de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 63 sesenta y tres, Colonia Jardines de los Belenes, en Zapopan, Jalisco; ENRIQUE ALBERTO GOMEZ MURDOZ, "GOME790923HJCMXNO8", casado, comerciante, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitres de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Santo Tomas número 1818 mil ochocientos dieciocho, Colonia Talpita, en Guadalajara, Jalisco; FERNANDO RIOS MORALES, "RIMF640610HJCSRR09", casado, profesor, nació en

089



NOTARIA PUBLICA NO. 1  
LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notaria1licmoya@prodigy.net.mx



19

Guadalajara, Jalisco, el dia 10 diez de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Café 3926 tres mil novecientos veintiseis, Colonia La Nogalera, en Guadalajara, Jalisco; FLAVIO MENDOZA RODRIGUEZ, "MERF851015HMNDL01", soltero, profesor, nació en Los Reyes, Michoacán, el dia 15 quince de Octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Pitagoras número 315 trescientos quince, Colonia Agustin Yañez, en Guadalajara, Jalisco; GUSTAVO OROZCO MORALES, "DOMG700318HJCRR500", casado, profesor, nació en Guadalajara, Jalisco, el dia 18 dieciocho de Marzo de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la calle Mango número 204-A doscientos cuatro guión "A", Colonia Lomas del Camichín, en Tonalá, Jalisco; JORGE BUGARIN SALDAÑA, "BUSJ550423HJCGLR00", casado, comerciante, nació en Trejos, Municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, el dia 23 veintitres de Abril de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle 5 de Mayo número 39 treinta y nueve, Colonia Atemajac del Valle, en Zapopan, Jalisco; JOSE LUIS JAUREGUI COTA, "JACL580502HJCRTS06", casado, profesor, nació en Mexicacán, Jalisco, el dia 2 dos de Mayo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Islas Britanicas número 3453-102 tres mil cuatrocientos cincuenta y tres diagonal ciento dos, Fraccionamiento Jardines del Sur, en Guadalajara, Jalisco; JOSE LUIS PLASCENCIA SEDANO, "PASL640827HJCLDS01", casado, abogado, nació en Cihuatlán, Jalisco, el dia 27 veintisiete de Agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Jesús Maria número 71 setenta y uno, Fraccionamiento Hacienda Jesús Maria en El Salto, Jalisco; JOSE RIGOBERTO VAZQUEZ BRAMBILA, "VABR700913HJCZRG03", casado, comerciante, nació en Guadalajara, Jalisco, el dia 13 trece de Septiembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la calle Santa Maria número 140 ciento cuarenta, Closter 43 cuarenta y tres, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; JULIO CESAR PARRA RUIZ, "PARJ760817HNTRZL08", soltero, comerciante, nació en Zacualpan, Nayarit, el dia 17 diecisiete de Agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la Avenia Presa Osorio número 3592-A tres mil quinientos

090

COTEJADO



noventa y dos guión "A", Colonia Lagos de Oriente, en Guadalajara, Jalisco; EDUARDO JULIO ROMERO CURIEL, "ROCE870108HJCMRD01", soltero, profesor, nació el día 8 ocho de Enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Halcón número 1391 mil trescientos noventa y uno, Colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco; LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, "VAVL780105MJCZLN05", soltera, empleada, nació en Ciudad Guzman, Jalisco, el día 5 cinco de Enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Francisco Zarco número 333 trescientos treinta y tres, Colonia Sagrada Familia, en Guadalajara, Jalisco; MA. DE LOURDES AGUILAR RAMIREZ, "AURL650416MJCGMR00", casada, profesora, nació en Jiquilpan, Jalisco, el día 16 dieciseis de Abril de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Arco Magencio número 411 cuatrocientos once, Colonia Arcos de Zapopan, en Zapopan, Jalisco; MARIA SUSANA OROZCO MORALES, "OOMS740907MJCRRS06", casada, empleada, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 7 siete de Septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Democrito número 271 doscientos setenta y uno, Colonia Agustin Yañez, en Guadalajara, Jalisco; MARTHA NARANJO GOMEZ, "NAGM781004MJCRMR07", soltera, empleada, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 4 cuatro de Octubre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Artes número 2038 dos mil treinta y ocho, Colonia Magaña, en Guadalajara, Jalisco; MARTIN ISSAC PEREZ GOMEZ, "PEGM801024HJCRMR05", soltero, profesor, nació en Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de Octubre de 1980, con domicilio en la calle Emiliano Zapata número 63 sesenta y tres, Colonia Jardines de los Belenes, en Zapopan, Jalisco; JOSE MIGUEL PELAYO LEPE, "PLM500414HJCLPG00", casado, ingeniero, nació en Atlán de Navarro, Jalisco, el día 14 catorce de Abril de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en la Avenida Sierra de Mazamitla número 6043 seis mil cuarenta y tres, Unidad Habitacional Gustavo Diaz Ordáz, en Zapopan, Jalisco; OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA, "PAP0690120HJCCXS05", casado, comerciante, nació en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 20 veinte de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Nicolas

091



NOTARIA PUBLICA No. 1  
LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA

NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL: notari@licanoya@prodigy.net.mx

21



092

Bravo Sur número 20 veinte, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;  
PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL, "MAMP461215HJCDCR01", casado,  
profesor, nació en Zacoalco de Torres, Jalisco, el día 15  
quince de Diciembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis,  
con domicilio en la calle Privada Allende número 758  
setecientos cincuenta y ocho, Colonia Unidad República, en  
Zapopan, Jalisco; VANESSA MONSERRAT MARTINEZ OCEGUERA,  
"MAQV880610MJCR04", soltera, profesora, nació en Guadalajara,  
Jalisco, el día 10 diez de Junio de 1988 mil novecientos  
ochenta y ocho, con domicilio en la calle Andador 11 once,  
número 1902 mil novecientos dos, Colonia Los Colorines, en  
Guadalajara, Jalisco; MAYO RAMIREZ GUTIERREZ, "RAGM700627",  
nació en Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de Junio  
de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en la calle  
Libra número 478-11 cuatrocientos setenta y ocho guión once,  
Fraccionamiento Lomas Altas, en Zapopan, Jalisco. Todos  
accidentalmente y de paso por esta Población.

III.- Que los comparecientes quedan advertidos de que  
deberán dar aviso a esta Notaría, por el cumplimiento de la  
obligación de inscribir la Asociación, en el Registro Federal  
de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito  
Público, dentro del mes siguiente a la firma de esta Escritura,  
en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27  
veintisiete, del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo  
133 ciento treinta y tres, de la Ley del Notariado en vigor  
para el Estado de Jalisco, le hice saber a los comparecientes  
el costo total de esta escritura, a lo cual se mostraron  
conformes.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84  
ochenta y cuatro, Fracción VIII octava de la Ley del Notariado  
en vigor para el Estado de Jalisco, los mismos se identificaron  
ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia de  
cada uno de ellos, a mi Libro de Documentos, correspondiente a  
este Tomo de mi Protocolo, bajo el número que se precisa al pie  
del mismo.

VI.- Que leí la escritura a los comparecientes, les  
advertí del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la

COTEJADO



necesidad de su registro, los cuales se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron ante mi a las 14.45 catorce horas, cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.---

----- FIRMADOS.- ADALID MARTINEZ GOMEZ.- AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON.- ANA LAURA HUIZAR FARIAS.- CECILIA RODRIGUEZ ZAMORA.- DIEGO RAFAEL PEREZ GOMEZ.- ENRIQUE ALBERTO GOMEZ MUÑOZ.- FERNANDO RIOS MORALES.- FLAVIO MENDOZA RODRIGUEZ.- GUSTAVO OROZCO MORALES.- JORGE BUGARIN SALDANA.- JOSE LUIS JAUREGUI COTA.- JOSE LUIS PLASCENCIA SEDANO.- JOSE RIGOBERTO VAZQUEZ BRAMBILA.- JULIO CESAR PARRA RUIZ.- EDUARDO JULIO ROMERO CURIEL.- LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO.- MA. DE LOURDES AGUILAR RAMIREZ.- MARIA SUSANA OROZCO MORALES.- MARTHA NARANJO GOMEZ.- MARTIN ISSAC PEREZ GOMEZ.- JOSE MIGUEL PELAYO LEPE.- OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA.- PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL.- VANESSA MONSERRAT MARTINEZ OCEGUERA.- MAYO RAMIREZ GUTIERREZ.- LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA.- MI SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- AL PIE DEL PROTOCOLO.-----

" FECHA.- 4 cuatro de Octubre del año 2010 dos mil diez.- Bajo los números del 1 uno al 5 cinco, inclusive, agregué a mi Libro de documentos correspondiente a este Tomo, hoja de anexos, Permiso de Relaciones Exteriores, las identificaciones correspondientes, el duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos y el recibo del mismo, el recibo expedido por la Secretaria de Finanzas causados por negocios Jurídicos.- Firmado: LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA."-----

----- Doy fé que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota visible al pie del Protocolo.-----

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", denominación que al usarse irá seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus abreviaturas A.C.- VA EN 12 DOCE HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----



LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

RAMON CORONA No. 14 TEL. FAX (33) 37-32-06-60 JUANACATLAN, JAL.  
E-MAIL. notaria1licmoya@prodigy.net.mx

23

JUANACATLAN, JALISCO, OCTUBRE 4 CUATRO DEL AÑO 2010 DOS MIL  
DIEZ.



09 094



COTEJADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS**

**Antecedente:**  
FOLIO 23529

**Prelación:** 435623

095

**Folio Electronico:** 23529 1

**Derechos de Inscripción** \$1,700.00

**Boleta de Pago No.:** A 4774210

**Se presento para su registro el** 06 **de** OCTUBRE **de** 2010 **a las** 09:39 AM

**Ubicación:**

JUANACATLAN, JALISCO

**DENOMINACION**

**CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE, ASOCIACION CIVIL**

**Se registraron los siguientes movimientos:**

**Asiento**

**Constitución de Persona Juridica**

**07-OCT-10 01:55 PM 1577-1**

**Quedando inscrito en:**

FOLIO 23529 Escritura no. 19764 Fedatario Lic JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA con sede en JUANACATLAN, JALISCO



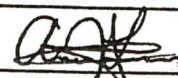



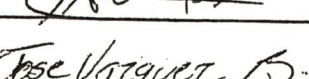
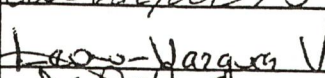




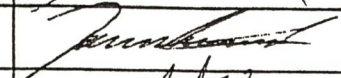


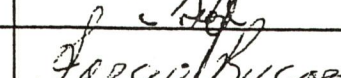

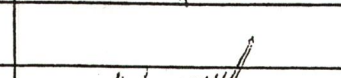



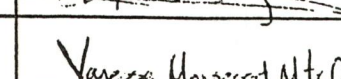
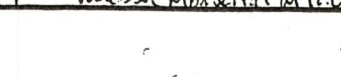



**LIC. EVARISTO MARES NAVARRO  
DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO**

**Revisó y elaboro:**



RUBEN EDUARDO GAMBOA AHUMADA



	NOMBRE	MUNICIPIO	FIRMA
1	Adalid Martinez Gomez		
2	Ana Laura Huizar Farias	Guadalajara, Jal	
3	Enrique Gómez Muñoz	Guadalajara, Jal	
4	Flavio Mendoza Rodriguez	Guadalajara, Jal	
5	Eduardo Julio Romero Curiel	Guadalajara, Jal	
6	Amarante Gonzalo Gómez Alarcón	Tlajomulco de Zuñiga, Jal.	
7	Jose Rigoberto Vazquez Brambila	Tlajomulco de Zuñiga, Jal.	
8	Leonor del Rosario Vazquez Valeriano	Tlajomulco de Zuñiga, Jal.	
9	Oscar Ernesto Pacas Peña	* Tlajomulco de Zuñiga, Jal.	
10	Cecilia Rodriguez Zamora	Tlaquepaque, Jal	
11	Fernando Rios Morales	Tlaquepaque, Jal	
12	José Miguel Pelayo Lepe	Tlaquepaque, Jal	
13	Martha Naranjo Gomez	Tlaquepaque, Jal	
14	Mayo Ramirez Gutierrez	Tonala, Jal	
15	Gustavo Orozco Morales	Tonala, Jal	
16	Julio Cesar Parra Ruiz	Tonala, Jal	
17	Maria Susana Orozco Morales	Tonala, Jal	
18	Jorge Bugarin Saldaña	Zapopan, Jal	
19	Jose Luis Jauregui Cota	Zapopan, Jal	
20	Primitivo Madrigal Michel	Zapopan, Jal	
21	Ma. de Lourdes Aguilar Ramirez	Zapopan, Jal	
22	Jose Luis Plascencia Sedano	El Salto, Jal	
23	Diego Rafael Perez Gomez	El Salto, Jal	
24	Martin Perez Gomez	El Salto, Jal	
25	Vanessa Monserrat MartinezOceguera	El Salto, Jal	



# JOYAS DEL PEDREGAL Y VOLCANES

COLONIA	UBICACION	SUPERFICIE	DESCRIPCION DEL LOTE	ACREDITA	NOTA
426 JOYAS DEL PEDREGAL	TOPACIO, AGUA MARINA, DIAMANTE, ZAFIRO	7,008.00	PLAZA PUBLICA, CAMPUCE DE USOS MULTIPLES, JARDIN DE NIÑOS, XOPHONET	CESION DE DERECHOS 15 DE MARZO 1996	
427 JOYAS DEL PEDREGAL	ALEJANDRINA, TOPACIO, LIMITE TERRENO, OBSIDIANA	7,468.40	PRIMARIA INDEPENDENCIA 2968.40 Y RESTO DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 15 DE MARZO 1996	
485 JOYAS DEL PEDREGAL	CALLE VICTOR ITURBE, ZAFIRO, ALEJANDRINA	2,159.13	IGLESIA	CESION DE DERECHOS 27 DE DICIEMBRE 1998	
580 VOLCANES	EVEREST, LOMAS DE SAN NICOLAS, LOTE 1 Y 2	1,709.58	JUEGOS INFANTILES Y AREA VERDE	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
581 VOLCANES	COTOPAXI, EVEREST, NEVADO DE COLIMA, CAUCASO	4,000.00	IGLESIA Y RESTO DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
582 VOLCANES	HUASCARAN, COTOPAXI, NEVADO DE TOLUCA, NEVADO DE COLIMA	3,555.29	SALON DE USOS MULTIPLES Y RESTO DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
583 VOLCANES	MARCELINO VILLASEÑOR, CHIMBORAZO, NEVADO DE TOLUCA	547.41	AREA DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 01 NOVIEMBRE 1999	
584 VOLCANES	EVEREST, HUASCARAN, NEVADO DE TOLUCA, NEVADO DE COLIMA	17,733.54	ESCUELA Y JARDIN DE NIÑOS	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
585 VOLCANES	MARCELINO VILLASEÑOR, CHIMBORAZO, NEVADO DE COLIMA, LUIS M	665.41	AREA DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 01 NOVIEMBRE 1999	
586 VOLCANES	LUIS MORA G, HUASCARAN, LOTES 1 AL 10 Y 15, CAUCASO, L.13,14,15	2,711.70	JUEGOS INFANTILES Y RESTO DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
587 VOLCANES	LUIS MORA GOMEZ, CALLE LINA, CALLE ARENINOS	952.10	AREA DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 30 DE OCTUBRE 1999	
588 VOLCANES	HIMALAYA, COTOPAXI, LOTES 1,2,3,4 Y 9, PASO DE CORTES, P ORIZABA	1,775.75	AREA DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 01 NOVIEMBRE 1999	
589 VOLCANES	CHIMBORAZO, LIMITE PROP, MAALU, LOTES 4 AL 11 Y LOTE 1, PICO DE O	1,624.85	AREA DISPONIBLE	CESION DE DERECHOS 15 NOVIEMBRE 1999	

UNA PARTE  
DISPONIBLE  
9 años



*Licenciado José Martín Hernández Nuño.*  
NOTARIO TITULAR 131 DE GUADALAJARA.

098

:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO  
16,161 DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUE  
CONTIENE LA ASOCIACION CIVIL " CENTRO DE  
EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL  
DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE.

**TOMO CUADRAGESIMO PRIMERO XLI.**



NOTARIA PUBLICA No. 131  
GUADALAJARA, JAL.



--TOMO XLI CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIBRO IX NOVENO.- ESCRITURA NUMERO 16,161  
DIECISÍS MIL CIENTO SESENTA Y UNO.-----

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 veintiuno días del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, hago constar: -----

-- El mandato que otorga el señor **AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN**, en su carácter de Coordinador General del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada, "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE**", y dijo: -----

-- Que por este instrumento otorga mandato de conformidad con las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

-- PRIMERA.- El señor **AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN**, en su carácter de Coordinador General del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada, "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE**", confiere y otorga a favor de la señora **CORINA NARANJO TRUJILLO**, el siguiente mandato: -----

-- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el estado de Jalisco y su correlativo del Código Civil del cualesquiera otro lugar en que se ejercite. Especial y señaladamente para que la apoderada realizar todas las gestiones necesarias hasta la obtención del dictamen de trazos usos y destinos, licencia de construcción, licencia de habitabilidad, Licencia de giro comercial, hasta su total regularización, respecto de construcción y edificación de las instalaciones de la asociación mandante "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE**", en el honorable ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, involucrando las dependencias correspondientes, ante cualesquier instancia ya sea Federal, Estatal o Municipal, organismos desconcentrados o descentralizados de las Administraciones Públicas o bien ante cualesquier persona física o moral de naturaleza privada, pudiendo firmar cualquier documento ya se público o privado con ese objeto.-----

**COMPLEMENTARIAS:**

-- El compareciente me acredita el carácter con que comparece así como las facultades de que goza para el otorgamiento de esta acto, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas o revocadas y que su representada "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, tiene capacidad legal para obligarse y contratar acreditándose su legal existencia, con los siguientes documentos.-----

-- 1).- con la copia del Primer Testimonio de la Escritura 19,764 diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro de fecha 14 catorce de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario público número 1 uno de la municipalidad de Juanacatlán, Jalisco, Licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo Folio número 23529 dos, tres, cinco, dos, nueve, de dicho documento copio en lo conducente las siguientes cláusulas:-----

--- "CLAUSULAS.- UNICA.- Los comparecientes por su propio derecho, en este acto y por medio del

LIC. JOSÉ M.  
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651  
Tels. 3825-0099  
3825-3878  
3825-7498



presente instrumento, constituyen una ASOCIACION CIVIL, cuyos fines son licitos y de carácter no lucrativo, ni transitorio, y deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso, y no dará cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso, social o racial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cual se regirá de conformidad con los siguientes:-

ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, Y NACIONALIDAD.-

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denomina "CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", denominación que al usarse ira seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus abreviaturas A.C.- DEL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO SEGUNDO.- El "CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", Asociación Civil, es una Asociación, SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PLENA, se constituye para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población primordialmente de escasos recursos y que por su condición económica o social no pueden satisfacer sus necesidades básicas más elementales como vivienda, salud, educación y recreación.- ARTICULO TERCERO.- Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior la Asociación podrá:- I. Administrar, construir y operar centros educativos para fortalecer la educación inicial y hasta el postgrado con reconocimiento de validez oficial, tanto mediante la enseñanza presencial como a distancia, atendiendo preferentemente a hijos de madres y padres trabajadores primordialmente de zonas marginales con recursos económicos preponderantemente públicos.- II. Gestionar y administrar recursos materiales, técnicos y financieros tanto Federales, Estatales, municipales, de Instituciones Nacionales y Extranjeras que sin objeto de lucro estén al servicio de grupos sociales de escasos recursos y que coadyuven a cumplir los fines de la Asociación.- III. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta realización del objeto social.- IV. Destinar áreas específicas para la construcción de la infraestructura en los diferentes niveles educativos señalados en la fracción primera de este artículo, incorporado además las instalaciones de los servicios educativos complementarios, tales como: biblioteca, hemeroteca, centro de lenguas e idiomas, salas de computo, salones de usos múltiples, auditorios y las áreas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.- V. Impulsar programas educativos complementarios como: Escuela para padres, educación por vías no formales, Educación Preconcepcional y Prenatal, programas curriculares, educación nutricional y todos aquellos que favorezcan la formación integral de los educandos.- VI. Contratar, capacitar y profesionalizar a personal para el mejor cumplimiento del objeto social.- VII. Fomentar y realizar actividades de investigación científica, pedagógica y humanística en los diversos niveles educativos, con el objeto de generar conocimientos que tengan aplicación práctica en nuestra realidad. Además promoverá la extensión educativa mediante especializaciones, diplomados y cursos para los docentes de los Centros Educativos.- VIII. Establecer convenios de intercambio educativo, social y cultural con centros e instituciones educativas del sector público, privado y social, nacionales y extranjeras, que contribuyan a incrementar el nivel académico, científico, técnico y cultural de los centros educativos de la Asociación.- IX. Proporcionar una sólida formación integral que esté orientada a la formación de los valores más elevados del ser humano: el conocimiento científico, la justicia, la educación cívica, la solidaridad social, y el respeto a la pluralidad de ideas.- X. Gestionar ante las autoridades educativas el Reconocimiento de validez oficial de Estudios (REVOE), así como la clave

de centr  
deriven  
difusión  
Instituci  
person:  
donativ  
Renta.  
financi  
operac  
subsic  
Asoci  
intele  
natur:  
nece:  
ARTI  
de J  
oficir  
cum  
será  
SE)  
TR/  
Asc  
en  
prc  
ret  
Dii  
G  
le:  
Al  
di  
d  
e  
li  
F  
(



NOTARIA PUBLICA No. 131  
GUADALAJARA, JAL.



de centros de trabajos correspondiente que establezca la Asociación.- XI. Acceder a los beneficios que se deriven de convenios y tratados internacionales en materia de educación, investigación científica y difusión del conocimiento.- XII. Gestionar y recibir toda clase de donativos, en dinero y en especie; de Instituciones, fundaciones y corporaciones, nacionales, extranjeras, públicas, privadas o sociales de personas físicas y morales que coadyuven al cumplimiento de su objeto social.- XIII. Gestionar y recibir donativos en dinero o especie, deducibles de impuestos Art. 95 fracción X de la Ley del impuesto sobre la Renta.- XIV. Promover y Celebrar todo género de eventos, rifas y sorteos para la obtención de recursos financieros, para llevar a cabo el objeto social.- XV. Instalar oficina (s) para la gestión, elaboración, operación, administración, asesoramiento y capacitación de proyectos para solicitar donativos, apoyos y subsidios de instituciones nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.- XVI. Gestionar, registrar y poseer a título de dueño diferentes bienes del llamado Capital intelectual: patentes, marcas, derechos de autor, logotipos y toda clase de activos intangibles de esta naturaleza.- XVII. Celebrar toda clase de contratos, convenidos y cualquier acto jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con personas físicas o morales.- DEL DOMICILIO.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio SOCIAL de la Asociación será en el Municipio de Juanacatlán, Estado de Jalisco, podrá sesionar en cualquier otro que señale la convocatoria; pudiendo además establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la república mexicana o el extranjero para el mejor cumplimiento del objeto social.- DE LA DURACION.- ARTICULO QUINTO.- La duración de la Asociación, será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO SEXTO.- El lema de la Asociación será "HUMANISMO, CIENCIA Y EDUCACION PARA LA TRANSFORMACION".- DE LA NACIONALIDAD.- ARTICULO SEPTIMO.- La Nacionalidad de la Asociación es mexicana, quedando sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos, convienen los Asociados en que "ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de títulos de la Sociedad... ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Los comparecientes reunidos en Asamblea Constituyente optan porque la Asociación sea administrada por un consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:- COORDINADOR GENERAL: AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON.-... - SEGUNDO.- El coordinador general del consejo directivo, será el representante legal de la asociación y para el efecto, tendrá todas las facultades y los poderes a que se refiere el ARTICULO DECIMO NOVENO de los presentes Estatutos Sociales, así como los artículos 2207 dos mil doscientos siete, de código civil del estado de Jalisco, en materia común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del código civil para el distrito federal, aplicable en materia federal y en toda la república mexicana. Además todos los integrantes del consejo directivo, tendrán también todas las facultades anteriores, que podrán ejercitar de manera individual o mancomunada, salvo FACULTADES DE DOMINIO QUE solo las podrán ejercer de manera mancomunada el COORDINADOR GENERAL y los integrantes de la DIRECCION DE FINANZAS...".-----  
-- II).- Mediante escritura número 2,275 dos mil doscientos setenta y cinco de fecha 20 veinte de febrero del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del notario público número 2 dos del Salto, Jalisco, Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, se protocolizo el acta de asamblea general Ordinaria de asociados de la persona jurídica denominada "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha 14

LIC. JOSÉ M.  
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651  
Tels. 3825-0099  
3825-3878  
3825-7498



101

catorce de diciembre del año 2013 dos mil trece., en la que entre otros acuerdos se modifican los estatutos 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno, para quedar en los términos del acta protocolizada.--

-- III).- Mediante escritura pública 44,266 cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis de fecha 7 siete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 tres de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumento que se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo Folio Electrónico número 23529 dos, tres, cinco, dos, nueve, del que transcribo en lo conducente las siguientes Clausulas:-----

--" **CLAUSULAS:- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por **PROTOCOLIZADA** el Acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** de la Sociedad denominada "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL**" celebrada el día **26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, la cual ha quedado íntegramente transcrita en el presente instrumento.- **SEGUNDA.-** Se tiene compareciendo a la señora **CORINA NARANJO TRUJILLO** a la **PROTOCOLIZACIÓN y EJECUCIÓN** de los Acuerdos tomados de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** de la Sociedad denominada "**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL**" celebrada el día **26 VEINTOSEIS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- TERCERA.-** Se **APROBO** el Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General el día 26 veintiséis de Mayo de 2017 dos mil diecisiete.- **CUARTA.-** Se **NOMBRO** al **COMITÉ DIRECTIVO** de la Asociación el cual queda integrado de la manera siguiente:.- **COORDINADOR GENERAL.- AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON.- SECRETARIO EJECUTIVO.- ADALID MARTINEZ GOMEZ.- DIRECCIÓN DE FINANZAS.- MARTIN ISAAC PEREZ GOMEZ.- FERNANDO FRANCISCO REYES MARTINEZ.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN.- CORINA NARANJO TRUJILLO.- DIRECCIÓN DE PROYECTOS.- GUSTAVO OROZCO MORALES.- DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.- JORGE BUGARIN SALDAÑA.- QUINTA.-** Se **APRUEBA** que el Consejo Directivo sea competente para ejercer la Dirección Ejecutiva de la Asociación, misma que será integrada por el Coordinador General, Dirección de Finanzas, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Gestión, Dirección de Proyectos, Dirección de Transparencia y Secretario Ejecutivo y dicho Consejo será designado por la Asamblea General y se compondrá de 8 ocho Asociados mismos que duraran 5 cinco años en función y podrán ser reelectos y los cuales contarán con las siguientes Facultades.- Facultades del Coordinador General:- a).- Ser administrador general de la Asociación. Y gozará de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con sus limitaciones en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete (con la excepción de hacer cesión de bienes), del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, así como de **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA LABORAL**, y de **PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, FIRMAS CHEQUERAS**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ejercitar estado dos últimas facultades en forma mancomunada con cualquiera de los Directores de Finanzas.- b).- Ejercer la representación legal de la Asociación; en general representar a

la Asociac  
estatuto.-  
Directivo  
programa  
actividad  
siguiente  
cuenta  
letras d  
valores  
corrien  
prestar  
su cor  
los Di  
tros  
Direc  
adju  
mue  
Hip  
del  
an  
pre  
es  
el  
C  
a  
c



# NOTARIA PUBLICA No. 131 GUADALAJARA, JAL.



la Asociación ante toda clase de autoridades en lo judicial.- c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.- d) Rendir, por el Consejo Directivo.- e) Convocar a Asamblea General o a sesiones del Consejo Directivo y presidirlos.- f).- Organizar las actividades del Consejo Directivo y proponer anualmente un programa de trabajo.- g).- Firmar toda documentación de la asociación.- h) vigilar y fiscalizar las actividades en general.- i) Resolver los asuntos no previstos por el Estatuto con cargo a dar cuenta a la siguiente Asamblea General.- j).- Abril, transferir, cerrar, y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar, y protestar, aceptar y receptor cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones; sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella; solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria o mobiliaria; prestar aval o fianza en todo tipo de instituciones bancarias; alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido, si y solo si con la anuencia del Consejo Directivo, y de manera mancomunada con uno de los Directores de Finanzas.- k) Realizar todo tipo de contratos, arrendamiento financiero, fideicomiso entre otros de manera mancomunada con uno de los dos Directores de Finanzas y con la anuencia del Consejo Directivo Previamente aprobado por la asamblea.- l).- Adquirir, transferir, comprar, vender, arrendar, adjudicar, hipotecar, otorgar garantías mobiliarias, en general gravar los bienes de la Asociación, sean mueble o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos sean privados o públicos, levantar Hipoteca y en general todo tipo de garantías suscritas a favor de la Asociación, con previa autorización del Consejo Directivo, y de manera mancomunada con uno de los Directores de Finanzas con la previa anuencia del Consejo Directivo y la aprobación de la Asamblea.- m).- Delegar las facultades que por el presente Estatuto se le confieren.- n).- En general, celebrar todos los actos, acuerdos y contratos que estime conducentes y necesarios para la consecución de los fines de la Asociación, que se establecen en el artículo 4º, con excepción de aquellos que la ley o el Estatuto reservan a la Asamblea General o al Consejo Directivo.- Facultades del Secretario Ejecutivo:- a).- Conocer, atender, y resolver, en su caso de acuerdo con el Coordinador General, los asuntos y problemas relacionados con la estructura, organización y jurisdicción de la Asociación, vigilar que ajuste su funcionamiento a lo establecido en los Estatutos.- b) Elaborar, conjuntamente con los titulares de las Direcciones, previo acuerdo con el Coordinador General, el programa de actividades de las Direcciones de la Asamblea.- C).- Elaborar de acuerdo con el coordinador General los proyectos de convocatorias a Asambleas Generales y Delegaciones cuando estas últimas sean de elección, así como reuniones de Comité Ejecutivo de la Asamblea.- Convocar previo acuerdo del Coordinador General a Asambleas Generales, Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cuando sean de elección y a reuniones del Comité Ejecutivo de la Asociación.- d) Ser responsable, juntamente con el coordinador General de la planeación de las asambleas y reuniones de Comité Ejecutivo de la Asociación. Mantener actualizado el registro de control de miembros de la Asociación y directorio de los agremiados de conformidad con la Coordinador General.- e) Expedir y autorizar con su firma y la del Coordinador General las credenciales a los dirigentes y demás miembros de la Asociación. Orientar a los agremiados en el aspecto ideológico de la Asociación.- f) Acordar con el Coordinador General todos los asuntos de su competencia.- Facultades del Director de Finanzas.- a) Administrar los fondos y bienes de la Asociación.- b) Llevar un inventario de los bienes la asociación.- c) Proponer al Coordinador el nombramiento o remoción del personal que se

LIC. JOSÉ M.  
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651  
Tels. 3825-0099  
3825-3878  
3825-7498



requiera para el funcionamiento de los aspectos administrativos de la Asociación.- d) Recaudar las cuotas de los Miembros.- e) Erogar los gastos, pagar las deudas, y la nómina de los empleados de la asociación con la autorización del Coordinador General si exceder el monto de \$200,000.00 ( doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales en caso de que exceda el monto deberá contar con la aprobación de la asamblea.- f) Llevar la representación jurídica de la Asociación en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma.- g) Presentar informes bimestrales al Consejo Directivo sobre sobre la administración de los fondos y bienes de la Asociación, así como los gastos, las deudas, y la nómina de los empleados de la Asociación.- h).- Promover la recaudación de fondos en beneficio de las actividades de la Asociación.- i) tener al corriente la contabilidad de la Asociación.- j) informar al Consejo Directivo de las negociaciones, acuerdos, compromisos y logros; así como mantenerlo informado de proyectos relacionados con la Tesorería de la Asociación, que pudieran quedar pendientes para futuros Consejos Directivos.- Facultades del Director de Comunicación Social.- Es el responsable de generar e implementar estrategias y políticas de comunicación interna y externa que le permitan comunicar las actividades que realiza la Asociación y procurar su divulgación en los diferentes medios de comunicación.- a) Proponer la política de comunicación social de la Asociación, Coordinar su efectiva ejecución y evaluar los resultados.- b) Analizar y evaluar permanentemente la presencia de la Asociación en los medios, proponer y ejecutar acciones que incidan en el posicionamiento de la gestión institucional y que coadyuven a fortalecer el prestigio de la institución.- c) Efectuar el monitoreo permanente sobre la información que se genera sobre la Asociación en los medios de comunicación social.- d) Coordinar la elaboración de publicaciones de prensa y darlas a conocer a través de los diferentes medios de comunicación social, apoyando la gestión de dependencias de la Asociación.- e) Coordinar la emisión de boletines, comunicados, revistas y otros documentos que contengan información de la labor realizada por la Asociación.- f) Coordinar la publicación de políticas y acciones de la Asociación que deban ser de conocimiento público.- g) Promover de forma permanente la cultura, ideología, sistematización, y fines de la Asociación, ya sea dentro y fuera del país.- h) Administrar el proceso de comunicación interna para dar a conocer políticas, proyectos, disposiciones, logros, eventos, y demás información de interés para los colaboradores de la Asociación.- i) Asistir a congresos Nacionales e Internacionales, expos, reuniones, programas televisivos, radio, prensa que tenga como finalidad dar a conocer las políticas y acciones de la Asociación que deba ser de conocimiento público.- j) Desarrollar otras funciones que sean asignadas por el Consejo Directivo, en el ámbito de su competencia.- Facultades del Director de Gestión: a).- Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad en lo que se refiere a Gestión Institucional, en las Instituciones y Programas Establecidos previamente autorizados por la Asamblea.-b).- Realizar las acciones de coordinación y otras que tiene que ver con la formulación de los documentos de gestión como: Proyectos o Plan Estratégico y sus respectivos Planes Operativos.- El Presupuesto de Anual o de Apertura.- Presupuesto Analítico de Personal. Cuadro para Asignación de Personal Estructural. - Reglamento y Manual de Organización de Funciones. - Manual de Procedimientos Administrativos.- Programa o Plan de General de Capacitación en Gestión Institucional.- y otros que corresponda al Área.- c) Propiciar el análisis de documentos e intercambio de experiencias, que permitan el perfeccionamiento y la operatividad de los instrumentos de gestión y desarrollo.- d) Asesorar al Órgano de Dirección en asuntos que es competencia del Área.- Promover en coordinación con el Coordinador General, la

confor  
Partici  
Organ  
funció  
relaci  
los C  
Direc  
las [  
nivel  
Esp  
adm  
Res  
pre  
infr  
y r  
ap  
ac  
pr  
er  
ca  
jc  
a  
t  
t



NOTARIA PUBLICA No. 131  
GUADALAJARA, JAL.



conformación de los Órganos de Coordinación, Participación, Concertación y Vigilancia como: - Comité de Participación.- Comité de Coordinación Interna.- Comité de Programación del Plan y Presupuesto.- Organización o constitución de las Unidades de Costeo.- f) Participar e integrar Comisiones Técnicas por función, encargo o por forma expresa.- g) Promover y apoyar acciones de investigación en temas como: relacionados con la Asociación para mejorar su desempeño.- h) Coordinar el proceso de inscripción de los Consejos Directivos de la Asociación.- h) Coordinar el proceso de inscripción de los Consejos Directivos de la Asociación, como del Concejos Educativos Institucionales.- i) Proponer al despacho de las Dirección la apertura, fusión, clausura de instituciones y Programas Educativas de los diferentes niveles de Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial, Técnico Productivo y Programas Especiales; así como la racionalización de plazas de docentes de aula o asignatura, de personal administrativo; como resultado de los estudios de déficit y excedencia de plazas.- j) Visar los proyectos de Resoluciones que es competencia del Área como de otras áreas que implique afectación o modificación presupuestal.- k) Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos de infraestructura educativa y equipamiento.- l).- Coordinar las acciones referentes al proceso de inscripción y registro de las propiedades físicas que tengan que ver con los fines de la Asociación.- m).- Revisar y aprobar las propuestas de ubicación de plazas docentes y administrativas orgánicas o inorgánicas de acuerdo con los estudios de la Comisión de Racionalización.- n) Coordinar con el coordinador general, la prohibición de recursos para la ejecución de las actividades.- ñ) Coordinar la planificación y participación en las actividades de capacitación y monitoreo a las instituciones y programas educativos.- o) En coordinación con la Dirección de Comunicación Social la planeación de eventos y/o cursos, seminarios, jornadas de capacitación en asuntos que es competencia del Área.- p) Consolidar el informe semestral y anual del cumplimiento de las actividades de su área. Orientar y apoyar la difusión y aplicación de normas técnicas en Gestión Institucional. - q) Apoyar a la Dirección de Finanzas y promover la recaudación de fondos en beneficio de las actividades de la Asociación.- r) Otras funciones que se le asigne o encargue.-

Facultades del director de proyectos.- a) Proponer y ejecutar un sistema de gestión de proyectos acorde con la Asociación.- b).- Ejecutar los programas, proyectos y actividades aprobados en el Plan Estratégico y Plan de Trabajo.- c).- Facilitar actividades conjuntas de identificación y registro en complejos culturales identificados y aprobados por la Asociación.- d) Apoyar la formulación de proyectos que permitan el diseño de nuevas metodologías de acuerdo con la asociación.- e) Poner a disposición de la Asociación los resultados de los programas, proyectos y actividades trabajados por el área, en coordinación con la Dirección de Gestión.- f) Procurar el intercambio de experiencias exitosas entre otras Asociaciones ya sean nacionales o internacionales que pudieran alimentar las políticas internas de la Asociación.- g).- Impulsar alianzas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, en coordinación con el Director General.- h) Elaborar informes bimestrales sobre propuestas, avances y resultados de los programas autorizados previamente por el Consejo Directivo.- Facultades del Director de Transparencia:-

a).- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a la relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales.- b).- Difundir en coordinación con el coordinador general correspondientes la información a que se refieren en su área.- c).- Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes.- d) Notificar al Consejo Directivo acerca de

LIC. JOSÉ M.  
HERNÁNDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651  
Tels. 3825-0099  
3825-3878  
3825-7498



toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que éste resuelva al respecto.- e) Promover en las entidades públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere dicha Ley.- f) Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.- g) Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.- h) Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servicios públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas.- i) Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones.- j) Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley".- **SEXTA.-** Se **APRUEBA** cambiar el artículo Segundo del Acta aprobada el día 14 catorce de Septiembre de 2010 dos mil diez, que a la letra dice:- **"ARTICULO TRANSITORIO. ARTICULO SEGUNDO.-** El Coordinador General del Consejo Directivo, será el Responsable Legal de la Asociación y para el efecto, tendrá todas las facultades y los poderes al que se refiere el ARTICULO DECIMO NOVENO de los presentes Estatutos Sociales, así como el artículo 2207 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del código civil del Estado de Jalisco, en manera común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia Federal y en toda la República Mexicana. Además todos los integrantes del Consejo Directivo, tendrán las facultades inherentes a las Comisiones asignadas por la Asamblea general.- **SEPTIMA.-** Se **APRUEBA** agregar un **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** el siguiente punto el cual de forma literal transcribo a continuación:- **ARTICULO TERCERO.-** En caso de muerte del Coordinador General le suplirá en sus funciones de manera interina el Director de Gestión, para que termine el periodo que el Coordinador General tuviere que haber cumplido, posteriormente a este se convocará a la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, y se realizará la votación con todos los Asociados, aprobado por la Asamblea, para reelegir al Coordinador General interino o a un nuevo Coordinador General.- En caso de muerte de cualquier miembro del Consejo Directivo la Asamblea convocara a sesión ordinaria o extraordinaria para suplir de manera interina el cargo asignado por el Director fallecido, y posteriormente reelegir a un nuevo Director del área vacante.- **OCTAVA.-** Se **APRUEBAN** las Reformas y Adiciones a los Estatutos de la Asociación.- **NOVENA.-** Se **REVOCA** el Poder General Judicial y Poder General para Actos de Administración otorgado al señor **GUSTAVO OROZCO MORALES** en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del **"CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL"** de fecha 03 tres de Julio de 2015 dos mil quince Protocolizada ante la Fe de la Licenciada **ADRIANA MERCADO RUIZ**, Notario Público Numero 107 ciento siete de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. **DECIMA.-** Se **RATIFICAN** Las Facultades al Coordinador General como se establece el Artículo Vigésimo Séptimo y se **OTORGAN** al señor **AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON** Poder Judicial y Poder General para Actos de Administración del **"CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL"**...- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ Y QUE EXPIDO PARA LA ASOCIACION DENOMINADA: "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL", EN 10 DIEZ HOJAS DEBIDAMENTE**

COTEJAD

AÑO 2017

---Doy fe c

-- I.- Que

--II.- Que

--- III.- Q

-- IV.- C

mexicar

Tenang

novocit

Ruatar

Fe", n

fotogr

cinco

-- LE

y col

hora

Herr

-- N

cin

avi

20

rel

---

--

s

-

c



NOTARIA PUBLICA No. 131  
GUADALAJARA, JAL.



COTEJADAS.- DOY FE.- PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DIA 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO ILEGIBLE.- SELLO DE AUTORIZAR".....

---Doy fe que lo anteriormente inserto concuerda fielmente con lo que tuve a la vista.-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

-- I.- Que lo inserto, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.-----

--II.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para obligarse y contratar.-----

--- III.- Que advertí al otorgante de la vigencia de este mandato por 5 cinco años. -----

-- IV.- Que por sus generales el otorgante señor **AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN**, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de la comunidad de "El Potrero", municipio de Tenango de Doria, municipio del Estado de Hidalgo, nació el día 1° primero de enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, viudo, dirigente nacional del partido del trabajo, con domicilio en la calle Ruatan número 143 ciento cuarenta y tres Cluster 19 diecinueve, fraccionamiento "Haciendas de Santa Fe", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 3390021237405 tres, tres, nueve, cero, cero, dos, uno, dos, tres, siete, cuatro, cero, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que tuve a la vista.-----

-- **LEÍDA POR MÍ EL NOTARIO** al compareciente esta escritura, bien impuesto de su contenido, alcance y consecuencias legales expresó su conformidad y para constancia firma conmigo a las: 13:00 trece horas del mismo día, mes y año de su fecha.- Firmado: Ilegible.- Firmado:- Licenciado José Martín Hernández Nuño.- Mi Sello de Autorizar.-----

-- NOTA Bajo los números del 2955 dos mil novecientos cincuenta y cinco al 2958 dos mil novecientos cincuenta y ocho, agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo XLI cuadragésimo primero, el aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 22 veintidós de octubre del 2019 dos mil diecinueve, copia de su identificación, anexo de ley, copia de la identificación y documentos relacionados.- Guadalajara, Jalisco, 22 veintidós de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.- Mi rubrica.-----

-----RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:-----

-- El artículo 2554 del Código Civil Federal aplicable en materia federal para toda la república es como sigue: -----

-- "Art. 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- -- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--Doy fe que lo antes inserto concuerda fielmente con su original.-----

---**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ, VA EN 5**

LIC. JOSÉ M.  
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651  
Tels. 3825-0099  
3825-3878  
3825-7498





CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EL QUE EXPIDO A FAVOR DEL APODERADO SEÑORA CORINA NARANJO TRUJILLO.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

•



Antecedentes  
FOLIO 235:  
Folio Electrónico  
Derechos  
Se presentada  
Ubicación  
JUANACAC  
DENOMINACIÓN  
CENTRO DE  
ASOCIACIÓN  
Se registró  
Otorgamiento  
Quedando  
FOLIO 23







# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

## BOLETA REGISTRAL

Antecedente:  
FOLIO 23529

Prelación: 565984

104

Folio Electrónico: 23529

Derechos de Inscripción \$627.00

Boleta de Pago No.: 44756181

Se presento para su registro el 30 de OCTUBRE

de 2019 a las 12:09 PM

Ubicación:

JUANACATLAN, JALISCO

### DENOMINACION

CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO DE OCCIDENTE,  
ASOCIACION CIVIL.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

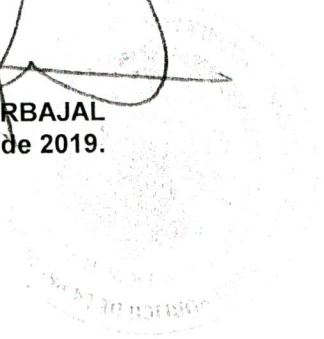
Otorgamiento de Poder Especial por Persona Moral

01-NOV-19 11:44 AM 905- 1

Quedando inscrito en:

FOLIO 23529 Escritura no. 16161 Fedatario Lic JOSE MARTIN HERNANDEZ NUÑO con sede en GUADALAJARA, JALISCO

LIC. BRASILIA ALEJANDRA MARTINEZ CARBAJAL  
Acuerdo 168/2019, de fecha 5 de Agosto de 2019.



Revisó y elaboro:

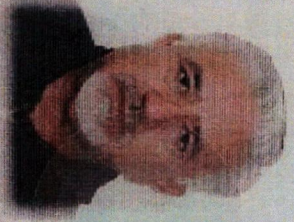
MELINA ELIZABETH RAYGOZA FRAUSTO





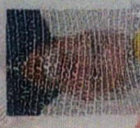


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

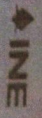


NOMBRE GOMEZ ALARCON AMARANTE GONZALO  
 DOMICILIO C ROATAN 143 FRACC HDA STA FE 45655 TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JAL.  
 CLAVE DE ELECTOR GMLAM57010113H500  
 CURP GOAA570101HHGMLM05 AÑO DE REGISTRO 1994 04  
 ESTADO 14 MUNICIPIO 098 SECCIÓN 3390  
 LOCALIDAD 0198 EMISION 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1957  
 SEXO: H



ELECTORAL FEDERAL LOCALIDAD 81 81



*[Handwritten Signature]*



EDUARDO ESCOBAR  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1655073287<<3390021237405  
 5701014H2712310MEX<04<<01125<4  
 GOMEZ<ALARCON<<AMARANTE<GONZAL